



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1.....	5
GENERALIDADES	5
Artículo No 1. Definición:.....	5
Artículo No 2. Alcance:	5
Artículo No 3. Carácter participativo y aplicación:	5
Artículo No 4. Principios:	5
Artículo No 5. Enfoque:.....	6
Artículo No 6. Componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento:.....	7
Artículo No 7: Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:	7
Artículo No 8. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar:	9
CAPITULO 2.....	10
MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL.....	10
Artículo No 9. Marco legal aplicable:	10
Artículo No 10. Jurisprudencia de la Corte Constitucional:	12
Artículo No 11. Construcción, revisión, ajustes o actualización del manual de convivencia escolar:.....	15
CAPITULO 3.....	15
MARCO OPERATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	15
Artículo No 12: Participación y responsabilidad del establecimiento educativo:	15
Artículo No 13: Participación y responsabilidad del rector:	16
Artículo No 14: Participación y responsabilidad de docentes y coordinadores:.....	17
Artículo No 15: Participación y responsabilidad de la familia:	17
Artículo No 16: Conformación del comité escolar de convivencia.	18
Artículo No 17: Funciones del comité escolar de convivencia.	18
Artículo No 18: Ruta de atención integral para la convivencia escolar.	19
Artículo No 19: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.	20
Artículo No 20: Procedimiento para la activación del componente de atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:.....	20
Artículo No 21: Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.	21



CAPITULO 4.....	23
PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	23
Artículo No 22: Adopción de protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:.....	24
Artículo No 23: Matrícula académica.	24
Artículo No 24: Renovación de la matrícula.....	26
Artículo No 25: Políticas de acceso y permanencia.	26
Artículo No 26: Graduación.....	27
Artículo No 27: Acreditación de la calidad de bachiller.....	27
Artículo No 28: Impedimentos para la renovación de la matrícula, pérdida de cupo y causales para la exclusión de un estudiante.	27
Artículo No 29: Uniforme y presentación personal.....	28
Artículo No 30: La jornada escolar.....	29
Artículo No 31: El calendario académico.	29
Artículo No 32: Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.	29
Artículo No 33: Estímulos para los estudiantes:	29
Artículo No 34: Servicio social obligatorio.	30
Artículo No 35: Educación Inclusiva.	31
Artículo No 36: Servicios de apoyo a los procesos formativos.	32
Artículo No 37: Disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas .	32
Artículo No 38: Derechos de los padres de familia o acudientes	33
Artículo No 39: Deberes de los padres de familia o acudientes	34
Artículo No 40: Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores:.....	35
Artículo No 41: Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes.	37
Artículo No 42: Derechos de los estudiantes.....	37
Artículo No 43: Deberes de los estudiantes.....	39
Artículo No 44: Comportamiento del estudiante:	41
Artículo No 45: Faltas disciplinarias y situaciones que afectan la convivencia escolar.	41
Artículo No 46: Situaciones que afectan la convivencia escolar:	42
Artículo No 47: Situaciones Tipo 1.....	42
Artículo No 48: Situaciones Tipo 2.....	42



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

Artículo No 49: Situaciones Tipo 3.....	43
Artículo No 50: Faltas leves:	45
Artículo No 51: Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas leves y/o Situaciones Tipo I.....	47
Artículo No 52: Faltas graves:	47
Artículo No 53: Medidas de formación, Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas graves y/o Situaciones Tipo II.....	49
Artículo No 54: Medidas de formación, Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas gravísimas y/o Situaciones Tipo III.....	50
Artículo No 55: Circunstancias atenuantes.	50
Artículo No 56: Circunstancias agravantes.	51
Artículo No 57: Aplicación del debido proceso.....	51
Artículo No 58: Consecuencias y medidas aplicables a los estudiantes por el incumplimiento de acuerdos pedagógicos.	52
Artículo No 59: Conducto regular.	52
CAPITULO 5.....	53
GOBIERNO ESCOLAR Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN PROCESOS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	53
Artículo No 60: Gobierno escolar.	54
Artículo No 61: Participación de la comunidad educativa.....	54
Artículo No 62: Comité de conciliación.....	55
Artículo No 63: Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia.....	55
Artículo No 64: Entidades de apoyo.....	55
Artículo No 65: Disposiciones finales y casos especiales.....	55
Artículo No 66: Vigencia.....	56



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

Enero 22 de 2024

Por el cual se aprueba y adopta la actualización del Manual de Convivencia Escolar del Colegio Avelina Moreno del Municipio de El Socorro, Santander.

El Consejo Directivo del Colegio Avelina Moreno, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Ley 115 de 1.994 por la cual se expide la Ley General de Educación establece en su Artículo 87 que los establecimientos educativos deberán tener un reglamento o manual de convivencia en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- 2) Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, define los aspectos que deben ser incorporados en el Manual de Convivencia Escolar, los cuales fueron ratificados en el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2.015.
- 3) Que de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 1620 de 2.013, todo establecimiento educativo tiene la responsabilidad de revisar, ajustar, actualizar y publicar anualmente el Manual de Convivencia Escolar mediante un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa.
- 4) Que el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2.013 establece que el Manual de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- 5) Que mediante la Directiva No 01 del 4 de marzo de 2.022, el Ministerio de Educación Nacional estableció las orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares, e hizo un llamado a las instituciones educativas para que adopten las medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 6) Que, surtidos los trámites de socialización y discusión amplia de los contenidos del nuevo manual, el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Avelina Moreno, recomendó mediante Acta No 01 del día 22 de enero de 2024, la aprobación y



aplicación del Manual de Convivencia Escolar para la vigencia 2024.

ACUERDA

Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Avelina Moreno, cuyo contenido se enuncia a continuación:

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

Artículo No 1. Definición: El Manual de Convivencia Escolar del Colegio Avelina Moreno es un instrumento de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa, hace parte del Proyecto Educativo Institucional y tiene como fin incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, así como el respeto a la diversidad y la solución pacífica de conflictos.

Artículo No 2. Alcance: En el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Manual de Convivencia Escolar define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante su incumplimiento.

Parágrafo 1: El alcance del manual de convivencia abarca los múltiples entornos escolares que comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales donde se construyen las relaciones de la comunidad educativa, con el fin de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de la comunidad educativa en general.

Parágrafo 2: Conforme al ordenamiento jurídico colombiano, el Manual de Convivencia escolar del Colegio Avelina Moreno, es aceptado por los padres, tutores y estudiantes al momento de firmar la matrícula correspondiente a cada año escolar.

Artículo No 3. Carácter participativo y aplicación: El Manual de Convivencia Escolar del Colegio Avelina Moreno es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la totalidad de miembros que integran la comunidad educativa, en virtud de lo cual su aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros que integran las sedes del establecimiento educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Artículo No 4. Principios: Con fundamento en el ordenamiento jurídico y los principios que inspiran el sistema educativo colombiano, el Manual de convivencia Escolar del Colegio Avelina Moreno se basa en la aplicación estricta de los siguientes principios:



- 1) **Legalidad:** El manual de convivencia se fundamenta en el principio de legalidad que conforme a nuestra Constitución Política, constituye una garantía fundamental del derecho al debido proceso y el derecho de defensa, con lo cual se asegura que toda norma o acción sancionatoria de carácter académico, administrativo o disciplinario se ajuste de forma expresa, clara y precisa al ordenamiento jurídico Colombiano existente y al conjunto de normas legales aplicables en cuanto a la tipificación de hechos, la determinación de conductas y en la consecuencia de tal conducta o situación.
- 2) **Participación:** Como un principio fundamental de la filosofía institucional, el establecimiento educativo debe garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, padres de familia, directivos y docentes en la formulación y desarrollo de estrategias, normas y acciones que regulen la vida institucional y contribuyan a incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes.
- 3) **Corresponsabilidad:** El conjunto de actores que integran la comunidad educativa asumen un rol de corresponsabilidad activa y permanente en la formulación y valoración de estrategias, normas y procedimientos orientados a la promoción de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
- 4) **Autonomía:** En el marco de las regulaciones del sistema educativo colombiano, el establecimiento educativo y sus directivas son autónomos en fijar sus propias normas y reglas de convivencia escolar mientras éstas se ciñan a los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones, y no vulneren los derechos individuales y colectivos consagrados en nuestra constitución política y en las leyes.
- 5) **Diversidad:** Como principio universal, el manual de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, el respeto y la valoración de la dignidad humana, sin discriminar al otro por razones de género, identidad sexual, etnia o condiciones físicas, sociales y culturales del individuo.
- 6) **Integralidad:** En concordancia con la filosofía del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el manual de convivencia escolar se orienta de forma integral a la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo No 5. Enfoque: El Manual de Convivencia Escolar tiene un enfoque formativo y es así como su implementación busca promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a fin de prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; en este sentido, el carácter formativo del manual permite ser abordado desde tres enfoques así:

- 1) **Enfoque de Derechos Humanos (DDHH)** y de la dignidad humana como elemento dinamizador de las relaciones sociales de los miembros que integran la comunidad educativa.



- 2) **Enfoque diferencial** que permite visibilizar las formas de discriminación que se presentan contra grupos considerados diferentes por una mayoría.
- 3) **Enfoque de género** el cual permite analizar el contenido y calidad de las relaciones de mujeres y hombres en la escuela y determinar así la existencia de relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye las capacidades de determinados miembros de la comunidad educativa.

Artículo No 6. Componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento: De acuerdo con lo establecido en el Artículo No 28 del Decreto 1965 de 2.013, el Manual de Convivencia Escolar incorpora las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos las cuales servirán de base para la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo No 7: Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Conforme al marco normativo que regula la materia, a continuación, se identifican las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la institución educativa:

- 1) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3) **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, y su definición es la siguiente:
 - a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



- d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4) **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5) **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (*internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado; incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- 6) **Sexting:** Es una modalidad de violencia sexual entre jóvenes que consiste en la producción y distribución con o sin consentimiento de la víctima, de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio o canal de comunicación.
- 7) **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “*se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor*”.

Conforme a las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

Nacional mediante la Directiva No 01 del 4 de marzo de 2022, la institución educativa prevé la implementación de las siguientes acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar:

- a) Actuación de los Comités de Convivencia Escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
 - b) Implementación de acciones pedagógicas para la prevención de la violencia sexual en el entorno escolar.
 - c) Acciones de carácter administrativo en la gestión de personal especializado que apoye a la institución educativa en la implementación de estrategias para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.
- 8) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 9) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo No 8. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar: Para facilitar la aplicación del manual de convivencia escolar en el Colegio Avelina Moreno, a continuación, se presenta la clasificación dada a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

- 1) **Situaciones Tipo 1:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2) **Situaciones Tipo 2:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*Cyberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3) **Situaciones Tipo 3:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y



formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2.000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

CAPITULO 2 MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Artículo No 9. Marco legal aplicable: Bajo el principio de legalidad, el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Avelina Moreno se fundamenta en el siguiente marco normativo, el cual se enuncia en estricto orden cronológico:

- 1) **Constitución Política de Colombia:** Artículos aplicables a las normas y regulaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.
- 2) **Ley 12 de enero 22 de 1.991:** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989.
- 3) **Ley 115 de febrero 8 de 1.994:** Por la cual se expide la Ley General de Educación, que regula en el *Artículo No 73* lo concerniente al Proyecto Educativo Institucional, en el *Artículo No 77* establece las facultades de los establecimientos educativos para adoptar sus reglamentos internos, y en el *Artículo No 87* define lo concerniente a la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.
- 4) **Decreto 1108 de mayo 31 de 1.994:** Mediante el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y su prohibición en los establecimientos educativos del país.
- 5) **Decreto 1860 de agosto 5 de 1.994:** El cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, y en su Artículo No 17 define los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia.
- 6) **Ley 599 de Julio 24 de 2.000:** Mediante la cual se creó el Código Penal Colombiano.
- 7) **Ley 715 de diciembre 21 de 2001:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en su Artículo No 10 fija las funciones de Rectores o directores de las instituciones educativas públicas.
- 8) **Ley 1098 de Noviembre 8 de 2.006:** Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; así mismo, este



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

código establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

- 9) **Ley 1146 de Julio 10 de 2.007:** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 10) **Ley 1247 de diciembre 4 de 2.008:** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- 11) **Decreto 1290 de abril 16 de 2.009:** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- 12) **Decreto 2968 de agosto 6 de 2.010:** Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- 13) **Ley 1453 de junio 24 de 2.011:** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, entre otras disposiciones.
- 14) **Ley 1482 de noviembre 30 de 2.011:** Por la cual se modifica el Código Penal, y se establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad serán castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.
- 15) **Ley 1620 de marzo 15 de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 16) **Decreto 1965 de septiembre 11 de 2.013:** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 17) **Decreto No 1075 del 26 de Mayo de 2.015:** Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y se define en el *Artículo No 2.3.5.3.2*



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

los lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; *Artículo No 2.3.3.1.4.4* Obligatoriedad del Manual de Convivencia en los establecimientos educativos; *Artículo No 2.3.5.4.2.6* Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; *Artículo No 2.3.5.4.2.7* Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar; *Artículo No 2.3.3.3.3.1* y *siguientes* Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; *Título 5* y *artículos asociados* relacionados con la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- 18) Decreto 1421 de agosto 29 de 2.017:** Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
- 19) Ley 2025 de Julio 23 de 2.020:** Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- 20) Ley 3137 de agosto 4 de 2.021:** Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- 21) Ley 2170 del diciembre 29 de 2021:** Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- 22) Ley 2216 de junio 23 de 2022:** Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
- 23) Directiva No 01 del 4 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional** en la cual se dan orientaciones para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares.

Artículo No 10. Jurisprudencia de la Corte Constitucional: Como parte del marco normativo y jurisprudencial del presente Manual de Convivencia Escolar, y a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio Avelina Moreno, a continuación se enuncian las sentencias y fallos proferidos por la Corte Constitucional de Colombia, en materia de vulneración de derechos fundamentales a partir de las prohibiciones y sanciones aplicadas por las instituciones educativas a través de sus manuales de convivencia:



- 1) **Sentencia No T-519 de 1.992:** Derecho a la educación / Faltas disciplinarias / Derechos fundamentales: Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.

- 2) **Sentencia No T-341 de 1.993:** Derecho a la educación / Responsabilidad / Abandono del estudio: Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.

- 3) **Sentencia No T-569 de 1.994:** Derecho a la educación / Deberes de los estudiantes / Reglamento educativo / Cumplimiento: La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

- 4) **Sentencia T-348 de 1.996:** Reglamento educativo - Cumplimiento / Proceso educativo-Evaluación del alumno / Reglamento educativo - Incumplimiento deberes de estudiante: Los establecimientos educativos se rigen internamente por unos principios y unas reglas que el educando y sus padres aceptan como obligatorias al momento de matricularse, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos.



- 5) **Sentencia T-393 de 1.997:** Mujer embarazada-protección constitucional especial / Derecho a la educación-estudiante embarazada: La Constitución Política toma a la mujer embarazada como sujeto de especial protección, pues su estado, respetable en sí mismo, lejos de constituir motivo de rechazo, reclama una actitud pública amable frente a la próxima presencia de una nueva vida, circunstancia que, además, hace de la futura madre persona de especial vulnerabilidad. La maternidad no debe ser estigmatizada. Si el embarazo se presenta de manera precoz, la niña que ha sostenido relaciones sexuales prematuras no tiene que ser señalada como transgresora del orden social y educativo, sino, más bien, comprendida en su circunstancia personal y encauzada y orientada por sus padres y maestros hacia el supremo acto de dar a luz y la responsabilidad que implica. En vez de ser excluida del proceso educativo, ha de ser acogida benévolamente por éste para redoblar los esfuerzos enderezados a su orientación y para evitar los daños que en su personalidad y en el rumbo de su vida -que sufre tan trascendental y precipitado cambio- puede provocar su situación.
- 6) **Sentencia No T-500 de 1.998:** Permanencia en sistema y plantel educativo / Afectación permanencia por inconformidad de padres con política de colegio: El derecho a la educación comprende el derecho de los menores a permanecer en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, mientras no incurran en faltas disciplinarias que ameriten su expulsión, o incumplan de manera grave sus deberes académicos.
- 7) **Sentencia T-360 de 2.008:** Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespete el manual de convivencia: El reglamento educativo debe estar sujeto a la Constitución; cancelación de matrícula después de la institución educativa agotar los procedimientos previamente establecidos.
- 8) **Sentencia T-240 de 2.018:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso; los Colegios están facultados para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales.
- 9) **Sentencia T-091 de 2.019:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas: Vulneración del derecho a la educación en su faceta de permanencia al no emitir orden de matrícula ante proceso disciplinario adelantado que terminó en exclusión y del cual nunca fue informado el accionante.
- 10) **Sentencia T-400 de 2.020:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en



instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Situaciones Tipo I, que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II, que corresponden a hechos de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud (incluida la mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Y, finalmente, situaciones Tipo III, que corresponden a hechos de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo No 11. Construcción, revisión, ajustes o actualización del manual de convivencia escolar: Según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2.013, El Manual de Convivencia Escolar es una herramienta esencial en la vida institucional construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia toda vez que es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO 3

MARCO OPERATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Parágrafo: Corresponde al presidente del Comité Escolar de Convivencia fijar al inicio de cada año lectivo, el cronograma para la revisión y actualización anual del manual escolar de convivencia de acuerdo con las obligaciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1620 de 2.013

Artículo No 12: Participación y responsabilidad del establecimiento educativo: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el establecimiento educativo tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2.013.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo No 13: Participación y responsabilidad del rector: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, el rector deberá:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar anualmente el proceso de revisión y ajuste del manual de convivencia a través de mecanismos participativos que involucren a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar a las autoridades competentes, aquellos casos de acoso y violencia



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo No 14: Participación y responsabilidad de docentes y coordinadores: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, los docentes y coordinadores deberán:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2.007, Ley 3137 de 2.021, y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Gestionar, formular e implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo No 15 de la Ley 1620 de 2.013, con el fin de promover en los estudiantes, el desarrollo de competencias para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo: Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, y serán formulados, gestionados y construidos colectivamente por los docentes de todas las áreas y grados, y con otros actores de la comunidad educativa, a fin de responder situaciones y necesidades específicas del contexto en el marco de las acciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo No 15: Participación y responsabilidad de la familia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la familia del niño, niña o adolescente que estudie en el Colegio Avelina Moreno, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza,



ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del colegio AVELINA MORENO.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2.013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo No 16: Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado exclusivamente por miembros con vínculo activo con la institución educativa y está integrado por:

- 1) La rectora, quien lo preside.
- 2) Los coordinadores de sede.
- 3) El personero estudiantil.
- 4) El docente con función de orientación.
- 5) El presidente del consejo de padres de familia.
- 6) El presidente del consejo de estudiantes.
- 7) El docente encargado de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo No 17: Funciones del comité escolar de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo No 13 de la Ley 1620 de 2.013, el comité escolar de convivencia tiene las siguientes funciones:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- 3) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo No 29 de la Ley 1620 de 2.013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace
- 8) parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 9) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 22 del Decreto 1965 de 2.013, la conformación del comité escolar de convivencia y la elaboración de su reglamento corresponde al Consejo Directivo de la institución, y como parte integral del manual de convivencia se referencia en su totalidad como el **Anexo No 1** (*Reglamento Comité de convivencia*)

Artículo No 18: Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que el Colegio Avelina Moreno deberá seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en sus instalaciones o en sus alrededores, así como de casos de embarazo en adolescentes.



Artículo No 19: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. De acuerdo con el Artículo No 30 de la Ley 1620 de 2.013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar del Colegio Avelina Moreno estará conformada por los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento, y sus definiciones y alcances se establecen a continuación:

- 1) **Componente de promoción:** Este se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de determinar la calidad del clima escolar y definir los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.
- 2) **Componente de prevención:** Este componente se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, e incidir en las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar y los comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.
- 3) **Componente de atención:** Este componente desarrollará estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 4) **Componente de seguimiento:** Este componente se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo No 20: Procedimiento para la activación del componente de atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: El componente de atención de la ruta será activado por el comité escolar de convivencia una vez la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, pongan en conocimiento ante la instancia correspondiente, la situación o hechos que afecten la convivencia escolar, o por cualquier persona que conozca la situación. Surtida esta primera acción, los protocolos y procedimientos que se activen deberán atender la siguiente ruta procedimental:

- 1) Comunicación de los hechos al Comité Escolar de Convivencia por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- 2) Comunicación de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- 3) Generación de espacios para la búsqueda de alternativas de solución frente a los



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

hechos presentados, procurando encontrar puntos de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

- 4) Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el Artículo No 31 de la Ley 1620 de 2.013, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia, serán trasladadas por el rector de la institución al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo No 21: Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Con el fin de fortalecer y orientar las respuestas del Colegio Avelina Moreno frente a situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, este manual de convivencia escolar incorpora las pautas que en tal sentido ha establecido el Ministerio de Educación Nacional, las cuales se enuncian a continuación:

Componente de Promoción	Rol	Alcance
Fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y del clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Estudiantes	<input checked="" type="checkbox"/> Participar en las acciones propuestas, desarrollando algunas actividades en su autonomía y como trabajo colectivo y otras con algún nivel de decisión. Crear propuestas. Reflexionar críticamente. Hacer movilización social en torno a los temas.
	Docentes	<input checked="" type="checkbox"/> Participar. <input checked="" type="checkbox"/> Diseñar y ejecutar programas. <input checked="" type="checkbox"/> Integrar los temas a sus disciplinas y su práctica. Acompañar al estudiantado en procesos de conversación y reflexión
	Familias	<input checked="" type="checkbox"/> Participar en la alianza familia escuela. Trabajar y conversar con sus hijos e hijas. Colaborar.
	Institución Educativa y Comité	<input checked="" type="checkbox"/> Integrar a su PEI y manual de convivencia. <input checked="" type="checkbox"/> Gestionar articulación con otros



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

	Escolar de Convivencia	sectores. Generar los espacios y tiempos para estas acciones.
--	-------------------------------	--

Componente de Prevención	Rol	Alcance
Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.	Estudiantes	<input checked="" type="checkbox"/> Participar haciendo conciencia de los temas tratando y siendo abiertos a la conversación. <input checked="" type="checkbox"/> Reflexionar críticamente. <input checked="" type="checkbox"/> Hacer movilización social en torno a los temas.
	Docentes	<input checked="" type="checkbox"/> Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias. <input checked="" type="checkbox"/> Diseñar e Implementar los programas de prevención. <input checked="" type="checkbox"/> Articular el trabajo entre docentes y orientadores
	Familias	<input checked="" type="checkbox"/> Participar. <input checked="" type="checkbox"/> Atender orientaciones del colegio y solicitar apoyos indicados.
	Institución Educativa y Comité Escolar de Convivencia	<input checked="" type="checkbox"/> Integrar a manuales de convivencia, protocolos y otros. <input checked="" type="checkbox"/> Gestionar articulación con otros sectores. <input checked="" type="checkbox"/> Generar Los espacios y tiempos para estas acciones.

Componente de Atención	Rol	Alcance
Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos	Estudiantes	<input checked="" type="checkbox"/> Colaborar activamente con pares <input checked="" type="checkbox"/> y docentes. Denunciar. <input checked="" type="checkbox"/> Apoyar a sus pares frente a situaciones de riesgo.
	Docentes	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicar, alertar. <input checked="" type="checkbox"/> Guardar confidencialidad, generar confianza. <input checked="" type="checkbox"/> Posibilitar flexibilización curricular y trayectoria completa
	Rector	<input checked="" type="checkbox"/> Activar Rutas de atención. <input checked="" type="checkbox"/> Manejar los casos guardando confidencialidad y no revictimización.



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

humanos, sexuales y reproductivos.	Familias	<input type="checkbox"/> Atender orientaciones del colegio. Articular Acciones. Denunciar.
	Comité Escolar de Convivencia	<input type="checkbox"/> Integrar a manuales de convivencia, protocolos y otros. <input type="checkbox"/> Fortalecer acciones de promoción y prevención
	Secretaría de Educación	<input type="checkbox"/> Verificar activación de rutas. <input type="checkbox"/> Ejercer inspección y vigilancia y denunciar cuando proceda.

Observación: El componente de atención involucrará a actores diferentes a los de la comunidad educativa cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de niños, niñas o adolescentes, sobrepasen la función misional del establecimiento educativo.

Componente de Seguimiento	Rol	Alcance
Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de <i>promoción, prevención y atención</i> desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	Estudiantes	<input type="checkbox"/> Participar. <input type="checkbox"/> Reflexionar críticamente.
	Docentes	<input type="checkbox"/> Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias. <input type="checkbox"/> Diseñar e Implementar Los programas de prevención. <input type="checkbox"/> Articulación docentes-orientadores. <input type="checkbox"/> Valorar los avances individuales y de grupo.
	Rector	<input type="checkbox"/> Notificar al SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar).
	Familias	<input type="checkbox"/> Participar.
	Institución Educativa y Comité Escolar de Convivencia	<input type="checkbox"/> Mantener articulación con otros sectores. Fortalecer promoción y prevención para evitar estigmatización y discriminación de víctimas.
	Secretaría de Educación	<input type="checkbox"/> Hacer seguimiento. <input type="checkbox"/> Generar acciones de fortalecimiento.

CAPITULO 4
PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS,



SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo No 22: Adopción de protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: Conforme al parágrafo del Artículo No 31 de la Ley 1620 de 2.013 que establece que *los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional*, la institución educativa adopta e incorpora en su manual de convivencia escolar los siguientes protocolos, estrategias y mecanismos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para asegurar la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Situaciones Tipo 1 / Orientaciones para definir actuaciones y protocolos.

Situaciones Tipo 2 / Elementos en los protocolos para la atención del acoso escolar y protocolos.

Situaciones Tipo 3/ Situaciones de presuntos delitos y protocolos.

De igual forma, en la actualización para el año lectivo 2023 del manual de convivencia escolar del Colegio Avelina Moreno, se adoptan e incorporan los protocolos para el abordaje pedagógico de las situaciones priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, que si bien es cierto no se encuentran caracterizadas como tipo 1, 2 o 3, han sido consideradas por su impacto en la integridad de niños, niñas y adolescentes, y en la repercusión que estos hechos tienen en los entornos familiares y escolares. **(Ver Anexo 2)**

- *Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.*
- *Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: Componente de promoción.*
- *Protocolo para el abordaje pedagógico del consumo de sustancias psicoactivas en los entornos escolares.*
- *Protocolo para el abordaje pedagógico de las Violencias Basadas en Género VBG en los entornos escolares.*
- *Protocolo para el abordaje pedagógico de las conductas suicidas en los entornos escolares.*

Artículo No 23: Matrícula académica. Es el proceso mediante el cual el estudiante nuevo o antiguo que cumple con los requisitos exigidos por el establecimiento, adquiere la calidad de estudiante del Colegio Avelina Moreno y se compromete a cumplir con el presente manual de convivencia y demás normas y regulaciones de carácter institucional; para efectos administrativos del proceso, los siguientes son los requisitos para efectuar la matrícula académica del estudiante:

1) Requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos:

- a) Formulario de matrícula debidamente diligenciado.



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- b) Registro civil de nacimiento o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.
- c) Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.
- d) Certificado de notas y boletín final, copia del observador de disciplina numerado y paz y salvo diligenciado del último año cursado, expedido por la institución educativa de origen del estudiante.
- e) Certificado o constancia de retiro del estudiante de la plataforma del SIMAT.
- f) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo.
- g) Certificado de afiliación vigente del estudiante a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo.
- h) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad e informe descriptivo de la institución anterior.
- i) Si aplica, recibo de pago de los derechos académicos y costos educativos autorizados por la secretaría de educación (para jóvenes en extra edad y adultos Dec 3011) y demás determinados por la asociación de padres de familia.
- j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.
- k) Si aplica, certificado que acredite la condición de víctima de desplazamiento forzado del estudiante nuevo.

Parágrafo 1: Además de los anteriores requisitos, los padres de familia o acudientes de estudiantes inscritos en los servicios educativos especiales que ofrezca la institución con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental, deberán suscribir los acuerdos especiales que garanticen el bienestar y buen desempeño de los estudiantes en condición de discapacidad.

Parágrafo 2: El estudiante nuevo que desee ingresar a cualquier grado deberá presentar la constancia de desempeño académico y comportamental expedida por el colegio de origen. *En caso de que el estudiante nuevo presente comportamiento en básico o bajo deberá firmar un acta de compromiso de admisión.*

Parágrafo 3: La admisión de estudiantes nuevos se hará de acuerdo con la disponibilidad de cupos en las diferentes sedes, jornadas y grados en que esté dispuesta la oferta educativa de la institución.

Parágrafo 4: La anterior documentación debe ser presentada en una carpeta desacidificada tamaño oficio.

2) Requisitos para la matrícula de estudiantes antiguos:

- a) Fotocopia del documento de identidad del estudiante.
- b) Paz y Salvo del colegio debidamente diligenciado.
- c) Copia del boletín final de calificaciones del año anterior.



- d) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo.
- e) Certificado de afiliación vigente a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo.
- f) Recibo de pago de los derechos académicos y costos educativos autorizados por la secretaría de educación y demás determinados por la asociación de padres de familia.

Artículo No 24: Renovación de la matrícula. La matrícula y su renovación anual son los registros básicos para ejercer el derecho a permanecer en la institución educativa, y a través de ella, tanto estudiantes como padres de familia o acudientes, manifiestan la aprobación y acatamiento de las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia Escolar; bajo la observación de esta norma, la matrícula podrá renovarse según establecido en el SIEE.

Parágrafo. El estudiante que, por razones de índole personal, familiar o de salud se vea en la necesidad de suspender sus estudios, deberá solicitar la reserva del cupo a la rectora o al Consejo Directivo mediante carta firmada por los padres de familia o acudiente.

Artículo No 25: Políticas de acceso y permanencia. El Colegio Avelina Moreno define las políticas de acceso y permanencia con fundamento en los fines de la educación como servicio público que cumple una función social en el marco del Estado Social de Derecho; desde esta perspectiva, el acceso y permanencia en el sistema educativo busca potenciar en los niños, niñas y adolescentes un conjunto de valores culturales, políticos y sociales asociados con una cultura para la paz en procura de establecer un concepto de ciudadanía sobre la base de los fines de la educación, los cuales se enuncian a continuación:

- 1) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- 2) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- 3) La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- 4) La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- 5) La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- 6) El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- 7) El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- 8) La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
 - 9) El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
 - 10) La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
 - 11) La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
 - 12) La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
 - 13) La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo No 26: Graduación. Los estudiantes del Colegio Avelina Moreno que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico Comercial (Jornada diurna), Bachiller de inclusión educativa (estudiantes con NEE) y Bachiller Académico (jornada nocturna), cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, los cuales se deberán ceñir estrictamente a las normas legales vigentes.

Artículo No 27: Acreditación de la calidad de bachiller. La calidad de bachiller del Colegio Avelina Moreno se acredita mediante el acta de graduación y el diploma expedido por la institución educativa.

Artículo No 28: Impedimentos para la renovación de la matrícula, pérdida de cupo y causales para la exclusión de un estudiante. Con fundamento en el principio de proporcionalidad de la sanción disciplinaria, los siguientes hechos son causales para el impedimento de la renovación de matrícula, la pérdida de cupo y la exclusión de un estudiante de cualquier programa que ofrezca y desarrolle el Colegio Avelina Moreno:

- 1) Haber incurrido en tres o más ocasiones en situaciones de disciplina descritas en el presente manual de convivencia como faltas graves o situaciones de convivencia Tipo 2, previo cumplimiento del debido proceso en la actuación disciplinaria por parte de la institución educativa (observador del alumno).



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- 2) Haber sido sancionado por falta disciplinaria contemplada como gravísima o incurrir en situaciones que afecten la convivencia escolar clasificadas como Tipo 3, previo cumplimiento del debido proceso en la actuación disciplinaria por parte de la institución educativa.
- 3) El estudiante que haya sido recibido con matrícula en observación e incurra en situaciones tipo dos o tres se le cancelará la matrícula.

Parágrafo: En todos los casos, al estudiante le serán respetados sus derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso en las diferentes etapas de las acciones administrativas y disciplinarias asociadas con la pérdida de cupo y exclusión de la institución por alteraciones de las normas de la convivencia escolar definidas y adoptadas en el presente manual de convivencia.

Artículo No 29: Uniforme y presentación personal. El uniforme es un elemento distintivo del estudiantado del Colegio Avelina Moreno, y su uso correcto estimula el sentido de pertenencia, la igualdad, el orden y contribuye a la economía familiar. El cuidado de la presentación personal del estudiante es un reflejo del respeto hacia sí mismo y hacia los demás, y en tal sentido se han definido las siguientes pautas para la adecuada presentación de sus estudiantes durante su permanencia en la institución educativa y en los eventos y actividades de carácter institucional:

- 1) **Uniforme de diario femenino:** Jumper color verde oliva según modelo, camisa de rayas verdes según modelo, medias blancas colegial caña alta, zapatos colegiales negros de cordones, camiseta totalmente blanca (opcional) dispuesta debajo de la camisa (opcional) **(Ver Anexo 3, modelos uniformes)**
- 2) **Uniforme de diario masculino:** Pantalón verde oliva según modelo, camisa de rayas verdes por dentro del pantalón, según modelo, medias negras, correa negra, camiseta blanca (opcional) debe ir debajo de la camisa, zapatos colegiales negros de cordón.
- 3) **Uniforme para educación física y actividades deportivas:** Este uniforme será exclusivo para estas clases y el desarrollo de actividades y eventos deportivos indicadas por el profesor de la asignatura, y está compuesto por las siguientes prendas tanto para hombres como para mujeres: Pantalón verde bota recta a la cintura y pantaloneta o licra estilo ciclista de color negro, camiseta con escudo estampado según modelo, camiseta blanca dispuesta debajo de la camiseta de educación física, tenis completamente blancos, medias blancas colegial media caña.
- 4) **Uniforme de gala:** Tanto las mujeres como los hombres, usarán como uniforme de gala el mismo uniforme de diario, con camisa blanca manga larga y cordón institucional con el escudo.

Parágrafo 1: Las estudiantes embarazadas usarán bata de maternidad elaborada con la tela del uniforme institucional.



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

Parágrafo 2: En caso de requerirse por cuestiones climáticas, los estudiantes podrán utilizar el buzo institucional blanco (ver modelo).

Parágrafo 3: por seguridad física de los estudiantes y a fin de evitar accidentes, no se permite el uso de piercing, ni accesorios grandes o extravagantes.

Parágrafo 4: El incumplimiento injustificado de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme o higiene corporal será objeto de acciones pedagógicas según lo consagrado en el presente manual.

Parágrafo 5: En caso de aprobarse concertadamente el cambio de uniforme, la institución iniciará un proceso gradual de socialización, e información de dichos cambios a los padres de familia o acudientes

Artículo No 30: La jornada escolar. Se entiende por jornada escolar el tiempo reglamentado para el desarrollo de las actividades pedagógicas diseñadas dentro de un horario escolar; de acuerdo con los niveles educativos se tendrá en cuenta las siguientes jornadas:

SEDE	HORARIO		
	Jornada Ordinaria	Jornada única	Modalidad
Preescolar	De 8:00 am a 12:00 m		
Básica Primaria	De 7:00 am a 12:30 m	De 7:00 am a 1:30 pm	
Básica Secundaria	6:30 am a 1:00 pm		
Media Técnica	6:30 am a 1:00 pm		Lunes, martes y miércoles de 1:00 a 2:00 p.m. Miércoles de 2:00 a 6:00 p.m.
CLEI	De 6:30 pm a 10:00 pm		

Artículo No 31: El calendario académico. Según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, el calendario académico será de 40 semanas hábiles, y corresponde a la Secretaría de Educación Departamental expedir mediante resolución el calendario académico para cada año lectivo.

Artículo No 32: Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes. El Colegio Avelina Moreno define a través del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, las reglas concertadas por la comunidad educativa para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula; para efectos de aplicación del presente manual de convivencia, la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional como lo establece el SIEE.

Artículo No 33: Estímulos para los estudiantes: El Colegio Avelina Moreno



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

otorgará estímulos a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico en los diferentes aspectos y actividades del quehacer educativo; con el fin de resaltar el esfuerzo, el comportamiento, la constancia, los méritos deportivos, ambientales y culturales, la solidaridad, la cooperación y el compañerismo, se establecen los siguientes estímulos:

- 1) Ser seleccionado para izar el pabellón nacional.
- 2) Integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás que sean representativas de la institución.
- 3) Publicación en el cuadro de honor.
- 4) Reconocimiento público y mención de honor para los estudiantes que durante el año escolar se distinguieron por rendimiento académico, liderazgo y compañerismo, comportamiento, espíritu deportivo, actividades artísticas y culturales.
- 5) Reconocimiento y mención de honor a los estudiantes que se destacan en las pruebas SABER 11.
- 6) Medalla de honor al mérito COAMISTA al estudiante de último grado que se destacó siempre por su comportamiento y mejor rendimiento académico y que además haya cursado su básica Secundaria y media vocacional en la Institución.
- 7) Distinción como el Mejor Bachiller de la promoción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos cada año por el Consejo Académico de la institución educativa.
- 8) Imposición de la Medalla al Mérito a los alumnos de undécimo grado que al finalizar el año hayan tenido un desempeño destacado en su rendimiento académico.

Artículo No 34: Servicio social obligatorio. El servicio social obligatorio lo prestan los estudiantes de la educación media y se constituye en requisito de obligatorio cumplimiento para optar al título de bachiller; este servicio social tendrá una duración de 80 horas, y tiene el propósito principal de integrar al estudiante a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social; para su realización, además de lo previsto en el PEI de la institución educativa, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1) Al iniciar el primer grado de educación media, el coordinador encargado socializa a los estudiantes los criterios institucionales para la prestación del servicio social obligatorio, abordando las temáticas referidas a su organización y funcionamiento, los campos de acción, y las circunstancias en las que según las condiciones en las que hará la prestación del servicio.
- 2) Al culminar las horas respectivas el estudiante debe presentar:
 - a) Certificado expedido por el funcionario encargado de supervisar el cumplimiento de la prestación del servicio social por parte del estudiante, en el



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

que se especifique las actividades realizadas, el número de horas cumplidas y la valoración cualitativa del servicio prestado por el estudiante.

- b) Formato de registro de horas y actividades realizadas, debidamente diligenciado día a día.
- c) Presentación del Informe final de prestación del servicio social obligatorio según formato establecido por la institución educativa.

Parágrafo: Los temas y objetivos del *servicio social obligatorio* han sido definidos en el Proyecto Educativo Institucional y su regulación se ajusta a la reglamentación establecida por el Ministerio de Educación Nacional según lo establecen los Artículos No 2.3.3.1.6.4 y 2.3.3.4.1.2.4 del Decreto 1075 de 2.015 y el artículo 72 de la ley 115 de 1994

Artículo No 35: Educación Inclusiva. Con fundamento en lo establecido en la Ley 2216 de junio 23 de 2022, el Colegio Avelina Moreno con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental implementará las reformas necesarias que permitan promover una educación inclusiva que garantice el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con trastornos específicos de aprendizaje, para lo cual emprenderá las siguientes acciones estratégicas:

- 1) Efectuar el registro de los estudiantes que presentan trastornos específicos de aprendizaje, lo cual se hará una vez el Ministerio de Educación Nacional concrete las modificaciones técnicas a la plataforma del SIMAT y la definición de la categoría especial para efectuar dicho registro.
- 2) Gestionar ante la Secretaría de Educación Departamental y la administración municipal, recursos físicos, técnicos y humanos que permitan la formulación e implementación de estrategias pedagógicas que promuevan la vinculación y permanencia en el aula regular de los estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, considerando para esto las características y particularidades de las niñas, niños, adolescentes, a fin de favorecer un desempeño académico y social armónico, y una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa.

De igual forma, el Colegio Avelina Moreno como parte del proceso de revisión anual de su Proyecto Educativo Institucional, efectuará un diagnóstico que determine los ajustes necesarios en materia de políticas institucionales, infraestructura, tecnologías aplicadas y prácticas pedagógicas, con el fin de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en su proceso educativo en igualdad de condiciones con los demás.

- 3) Establecer los mecanismos de comunicación y gestión efectiva ante las Secretaría de Salud Municipal o Departamental y la Secretaría de Educación Departamental, en procura de garantizar un tratamiento prioritario, oportuno y adecuado a los estudiantes diagnosticados con trastornos específicos de



aprendizaje cuando se haga necesaria una intervención desde el área de la salud.

Parágrafo: La educación inclusiva como parte de la oferta educativa especial atenderá estrictamente los protocolos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo No 36: Servicios de apoyo a los procesos formativos. La institución dispone de una serie de recursos de apoyo a los procesos formativos de sus estudiantes en las sedes, jornadas y niveles en que está organizada su oferta educativa; la organización de estos recursos y servicios de apoyo se clasifican así:

- 1) Recursos bibliográficos.
- 2) Recursos informáticos y de laboratorio.
- 3) Recursos y materiales audiovisuales.
- 4) Recursos para el fomento de la práctica deportiva.
- 5) Recursos para el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales.

Todos los usuarios, estudiantes y miembros de la comunidad educativa tienen derecho a acceder a estos servicios y recursos, y en tal sentido se acogen a las reglas de uso establecidas por la institución; la inobservancia de dichas normas será considerada como faltas a la convivencia escolar y su sanción se hará conforme a las situaciones descritas en el presente manual.

Artículo No 37: Disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas. Dando cumplimiento a las medidas establecidas en la Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021, el Colegio Avelina Moreno establece los criterios institucionales que contribuirán a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso de las herramientas tecnológicas en el entorno escolar; en consecuencia, las siguientes son las regulaciones de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa:

- 1) **Restricciones de equipos electrónicos:** El uso de dispositivos electrónicos no está permitido en la institución educativa o en actividades académicas.
- 2) **Responsabilidad de los padres de familia en la tenencia y uso responsable de dispositivos móviles por parte de sus hijos:** Con fundamento en el principio de responsabilidad parental consagrado en el artículo 14 del código de infancia y adolescencia, el padre de familia o acudiente al firmar la matrícula acepta las condiciones establecidas en la institución y debe acatar lo descrito en el ítem anterior.
- 3) **Responsabilidad del colegio:** Con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso inadecuado de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones, el Colegio Avelina Moreno podrá instalar herramientas y software de control, monitorización, administración, filtro, bloqueo de páginas web, portales, programas y cualquier tipo de programa o aplicación informática que alteren los entornos seguros de



aprendizaje y representen riesgos potenciales para la seguridad de los estudiantes.

Parágrafo 1: En caso de porte del dispositivo electrónico dentro del colegio el estudiante atenderá el llamado de atención del docente; apagará, guardará el dispositivo y llevará citación al padre de familia para establecer acuerdos y compromisos. Se hará anotación en el observador del estudiante.

Artículo No 38: Derechos de los padres de familia o acudientes. De conformidad con las pautas y acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

- 1) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- 2) Acompañar a sus hijos o acudidos en los procesos pedagógicos orientados por la institución.
- 3) Asistir a sus hijos o acudidos en el manejo de situaciones que afecten sus derechos, o que impliquen la apertura y desarrollo de procesos disciplinarios en su contra.
- 4) Conocer las causas y motivaciones en las decisiones y sanciones aplicadas al estudiante.
- 5) Elegir y ser elegidos a los cargos representativos en la Institución: Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia, Comités y otros.
- 6) Hacer uso del derecho al debido proceso para el manejo de situaciones que afecten al estudiante.
- 7) Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
- 8) Participar en el diseño, organización, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a la función que le corresponda.
- 9) Participar en la elaboración del Manual de Convivencia y conocerlo oportunamente.
- 10) Participar en las diferentes actividades programadas de formación a padres, madres y/o cuidadores por la Institución.
- 11) Presentar iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes, favorezcan la buena marcha de la Institución y el mejoramiento de la calidad educativa.
- 12) Recibir atención oportuna y buen trato por las personas que integran la Comunidad Educativa.
- 13) Recibir capacitación, información y actualización programada por la Institución en beneficio de la calidad de la Educación de sus hijos.
- 14) Recibir periódicamente los informes académicos y disciplinarios de sus hijos o representados.
- 15) Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 16) Solicitar orientación profesional en caso de vulneración de los derechos de sus hijos o acudidos.
- 17) Solicitar las certificaciones y constancias de sus hij@s, relacionadas con la permanencia, retiro, calificaciones, paz y salvo y otros que expida la Institución,



cancelando el costo estipulado por la norma.

- 18) Solicitar permisos para sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.
- 19) Utilizar los mecanismos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos o acudidos.

Artículo No 39: Deberes de los padres de familia o acudientes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- 1) Acatar las iniciativas y sugerencias que se den para la buena marcha del plantel y cumplir lo aprobado en reuniones.
- 2) Acogerse a las decisiones que se tomen en caso de inasistencia a reuniones programadas.
- 3) Acompañar las estrategias de mejoramiento implementadas por la institución para el progreso de resultados en pruebas externas y demás procesos de calidad.
- 4) Acompañar y estimular a sus hijos en el cumplimiento de los deberes escolares.
- 5) Actuar con dignidad en todo momento y velar por la buena imagen de la Institución.
- 6) Acudir a los llamados que hace la Institución Educativa para talleres, capacitaciones, devoluciones, asesorías y seguimientos evaluativos en relación al proceso educativo de los estudiantes.
- 7) Ajustarse a las medidas pedagógicas generadas de acuerdo con las situaciones de discapacidad de sus hijos como flexibilización curricular, temporalización asistida, acompañamiento de un adulto responsable en la institución educativa como ajustes razonables para el proceso escolar o disciplinario.
- 8) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 9) Asistir a capacitaciones y eventos que favorezcan la educación integral de sus hijos con discapacidad.
- 10) Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas de la institución educativa y presentar excusas de su inasistencia, toda vez que la asistencia de los padres o acudientes es de carácter obligatorio.
- 11) Asistir puntualmente y participar activamente en la escuela de padres y otras actividades, de acuerdo al calendario enviado desde el inicio del año.
- 12) Asumir la responsabilidad como padre en la tenencia y uso responsable de celulares y dispositivos móviles por parte de sus hijos.
- 13) Atender estrictamente las disposiciones de la institución educativa en los aspectos referentes a la tenencia y uso responsable por parte de sus hijos de dispositivos móviles y demás herramientas tecnológicas.
- 14) Comunicar oportunamente las situaciones de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas ilícitas.
- 15) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 16) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia escolar.
- 17) Dar aviso oportuno de la inasistencia de los hijos o acudidos a la Institución,



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- presentándose a firmar la excusa justificada y velar por la permanente asistencia y puntualidad del estudiante en la Institución, informando oportunamente la causa de su ausencia y justificando mediante una excusa escrita.
- 18) Dar buen trato y guardar compostura y respeto frente a las personas que integran la Comunidad Educativa.
 - 19) Encargarse personalmente del suministro estricto de medicamentos a sus hijos según las recomendaciones del especialista, las dosis, horarios y tiempo indicado, cuando por razones de enfermedad o de alguna discapacidad física o mental, hayan sido prescritos por un profesional de la salud al estudiante.
 - 20) Entregar al director de grupo, coordinador o docente, la certificación médica en la cual se consignen los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y los medicamentos prescritos en caso de presentar algún tipo de discapacidad.
 - 21) Estimular a su hijo para que solucione por su cuenta los problemas o inconvenientes que se le puedan presentar dentro de la institución educativa, siguiendo siempre el conducto regular.
 - 22) Firmar dentro del formato de matrícula, el compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
 - 23) Gestionar ante las EPS o SISBEN el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean sugeridos o remitidos por los educadores para detectar posibles discapacidades o dificultades a nivel psicosocial o cognitivo.
 - 24) Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 - 25) Participar como miembro activo de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo y diferentes Comités pedagógicos que organice la Institución.
 - 26) Participar en acciones que conlleven al mejoramiento académico y comportamiento social de sus hijos acordes a los lineamientos del Consejo Académico y del Manual de Convivencia.
 - 27) Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en el hogar un buen ambiente de estudio.
 - 28) Responder por los daños y perjuicios que ocasionen sus hijos dentro y fuera de la institución.
 - 29) Ser responsable con el horario establecido por la institución educativa para el ingreso y salida del establecimiento del alumno al igual que el calendario académico del año lectivo.
 - 30) Solicitar personalmente en coordinación los permisos para que sus hijos o representados se ausenten, o falten a la institución educativa, dirigiendo carta a la Rectoría.
 - 31) Velar porque sus hijos asistan con el uniforme correspondiente, buena presentación y aseo personal.

Artículo No 40: Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores: Atendiendo a la normatividad establecida en la ley 2025 del 2020, el Colegio Avelina Moreno con el propósito de fomentar la participación de los padres, madres y cuidadores en los procesos de formación integral de los estudiantes y fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes se implementará todos los



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

años y de manera obligatoria la escuela para padres y madres de familia y cuidadores, con fundamento en los siguientes principios:

- 1) **Articulación con el PEI:** El programa de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, está alineado y articulado con la misión, visión, principios y valores institucionales expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio, contando para esto con un apartado especial que será revisado cada año en virtud de las características, necesidades y expectativas de la comunidad educativa y de los referentes del entorno.
- 2) **Autonomía:** La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.
- 3) **Obligatoriedad:** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
- 4) **Contenidos y programación anual:** Antes de finalizar el año lectivo, el Consejo Directivo definirá y diseñará la propuesta anual de escuelas para padres y madres y cuidadores, con base en las necesidades e intereses de la comunidad educativa, incluyendo como mínimo tres (3) eventos anuales con las siguientes temáticas establecidas en la ley 2025 de 2020:
 - a) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - b) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de los derechos.
 - c) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.
 - d) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
 - e) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.
 - f) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
 - g) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.
 - h) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.
 - i) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
 - j) Rutas de atención, promoción y prevención, definidas en el manual de convivencia escolar.
 - k) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida Saludable.



Parágrafo: La institución educativa impondrá acciones pedagógicas a los padres o madres de familia o cuidadores que, sin excusa, desatienden las invitaciones y no asistan a los eventos programados anualmente en el marco de las escuelas para padres, madres y cuidadores.

Artículo No 41: Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes. La institución educativa define la activación del siguiente protocolo, en caso de que los padres de familia o acudientes del estudiante incumplan con los compromisos y obligaciones establecidas en el presente manual de convivencia escolar:

- 1) En caso de observarse acompañamiento ineficaz del acudiente al estudiante en su proceso formativo, el docente cita al acudiente para dialogar con él y establecer compromisos de mejora.
- 2) En caso de que el padre de familia o acudiente incumpla los compromisos de asistencia a reuniones, jornadas informativas, y citaciones en general, éste será citado por un directivo docente para que se notifique de los temas a tratar; de persistir el incumplimiento, la instancia correspondiente activará la ruta por Comisaría de Familia, (ICBF), por presunta negligencia familiar y/o abandono de las responsabilidades por parte del adulto responsable del menor.
- 3) Si el acudiente no asiste sin una causa justificada a las reuniones programadas por la institución educativa como escuelas de padres, entrega de boletines, reuniones por periodo académico de seguimiento, la inasistencia se anotará en el boletín de calificaciones en que se presenta el incumplimiento de este deber, así como en la hoja de vida del estudiante.
- 4) En caso de presentarse un conflicto entre un acudiente y un docente, en el cual no sea efectivo el diálogo directo entre ellos para resolver la situación, el orientador escolar o un directivo docente hace las veces de mediador, propiciando la resolución pacífica de dicho conflicto.
- 5) Cuando un acudiente incurra en agresión (física, verbal o psicológica) hacia otro miembro de la comunidad educativa dentro de la Institución, recibe un llamado de atención por parte de un directivo docente y se ofrece un proceso de mediación para buscar la resolución del conflicto; si la agresión representa un peligro inminente para la seguridad del afectado, se llama a la línea de emergencia o a la policía del cuadrante para que conduzca al agresor fuera de la Institución Educativa, y en caso de reincidencia, el agredido seguirá las medidas legales pertinentes.
- 6) Cuando un acudiente desprestigia o incita a otros a agredir a cualquier miembro de la comunidad a través de las redes sociales, los involucrados son citados por un directivo docente para el llamado de atención y establecimiento de acuerdos; en caso de reincidencia, el agredido hará uso de las medidas legales pertinentes.

Artículo No 42: Derechos de los estudiantes. Para el Colegio Avelina Moreno, los derechos son pautas que reconocen y protegen la dignidad de las personas y es a partir de estas reglas que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí; en el marco de las políticas que promueven la convivencia escolar, la formación para



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Los estudiantes del Colegio Avelina Moreno tienen derecho a:

- 1) Ser informado al iniciar el año escolar, de forma clara y precisa del planteamiento didáctico de las áreas y asignaturas, además de los criterios establecidos para la evaluación de su desempeño académico y comportamental.
- 2) Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) en cuanto a los aspectos referidos a los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 3) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- 4) Disfrutar de un ambiente físico seguro, agradable, estético y descontaminado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje.
- 5) Ejercer plenamente sus derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, lengua, religión, opinión, origen familiar o nacionalidad.
- 6) Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- 7) Expresar y difundir respetuosamente su pensamiento y opinión, utilizando los canales y medios de comunicación dispuestos por la Institución Educativa.
- 8) Generar un proceso de aprendizaje justo de acuerdo a sus necesidades educativas, capacidades y expectativas, fijando pautas de trabajo claras y comunicadas de manera oportuna.
- 9) Hacer sugerencias respetuosas para la buena marcha de la Institución
- 10) Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo, acatando las normas y procedimientos de uso, y los reglamentos especiales de cada dependencia.
- 11) Presentar peticiones respetuosas a los diferentes miembros y estamentos de la institución educativa, por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados, y recibir respuesta oportuna a ellas.
- 12) Que se le concedan permisos para salir de la institución educativa en compañía de su acudiente, con la solicitud escrita o verbal del mismo.
- 13) Que se le respete el debido proceso y el derecho a la defensa en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo o disciplinario en que esté involucrado.
- 14) Que sea respetada su intimidad personal y familiar, así como su buen nombre y honra.
- 15) Que sea respetado el libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y la Constitución Política de Colombia.
- 16) Realizar, de manera respetuosa, los descargos frente a las situaciones de convivencia o faltas disciplinarias presuntamente cometidas, expresando su versión de los hechos.
- 17) Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución educativa.



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- 18) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 19) Recibir la protección y trato respetuoso, amable y de diálogo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 20) Recibir una formación integral y en valores para la sana convivencia social, la convivencia escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 21) Ser beneficiados con acciones y programas institucionales y municipales que apunten a la promoción de vida saludable y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- 22) Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos, siempre y cuando éstos sean pronunciados en forma oportuna y respetuosa.
- 23) Ser evaluado con equidad y objetividad, y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental.
- 24) Ser evaluado y presentar las actividades académicas que se hayan realizado durante sus faltas de asistencia, cuando sean justificadas mediante excusa escrita firmada por acudiente o incapacidad médica.
- 25) Ser informado sobre las situaciones de convivencia y las faltas disciplinarias en que incurra, para lograr los cambios respectivos, además de las estrategias pedagógicas o sanciones que tengan lugar, acordes al Manual de Convivencia.
- 26) Tener un carné estudiantil que lo acredite como estudiante matriculado en el Colegio Avelina Moreno, facilitando el acceso, la asistencia y participación en eventos de carácter académico, científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo dentro y fuera de la Institución.

Artículo No 43: Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes del Colegio Avelina Moreno:

- 1) Conocer y acatar plenamente el Manual de Convivencia Escolar aprobado por la institución educativa y actuar consecuentemente.
- 2) Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la Institución frente a la conformación de grupos y la distribución de espacios físicos en procura de asegurar el fortalecimiento de la convivencia y el mejoramiento continuo de los procesos académicos.
- 3) Ante eventuales emergencias sanitarias, seguir en forma estricta los protocolos de bioseguridad que se establezcan en la Institución.
- 4) Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución, portando el uniforme establecido según las actividades a desarrollar y cumpliendo con los lineamientos relacionados con la presentación personal.
- 5) Comunicar oportunamente a sus padres o acudientes toda información que sea enviada por la Institución.
- 6) Contribuir a la limpieza de los espacios físicos de la institución educativa, disponiendo los residuos y desechos en los contenedores correspondientes.
- 7) Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
- 8) Cumplir los acuerdos pedagógicos y pactos de sana convivencia establecidos



desde el comité escolar de convivencia.

- 9) En caso de inasistencia o retardo para el ingreso a actividades, presentar oportunamente la excusa escrita por el acudiente, utilizando los medios de comunicación establecidos a nivel institucional.
- 10) Entregar a la coordinación de convivencia o al director de grupo, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- 11) Acatar los reglamentos de uso de biblioteca, salas de informática, salas de audiovisuales, cafetería, y demás reglamentos y normas institucionales debidamente aprobadas por la institución educativa.
- 12) Hacer buen uso de los espacios de la Institución.
- 13) Mantener un buen comportamiento en la Institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
- 14) Para salir del plantel educativo o faltar a una actividad, el estudiante deberá presentar previamente al docente o coordinador la respectiva solicitud del padre o acudiente con los soportes respectivos.
- 15) Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la Institución.
- 16) Participar en las actividades institucionales con un adecuado porte del uniforme y cumpliendo con el aseo personal.
- 17) Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.
- 18) Seguir el conducto regular en la solución de los conflictos y situaciones de convivencia escolar, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente manual.
- 19) Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- 20) Solicitar autorización para ingresar a las salas de profesores y demás espacios de uso de docentes, directivos y personal administrativo.
- 21) Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos y herramientas tecnológicas para uso formativo.
- 22) Permanecer dentro del salón de clase con o sin la presencia del profesor, y utilizar los servicios de la cafetería únicamente en los descansos, excepto cuando exista una causa justa y con autorización de un docente o directivo.
- 23) Informar oportunamente a los directivos, docentes o personer@ estudiantil sobre cualquier irregularidad que afecte la convivencia escolar y altere el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 24) Abstenerse de incurrir en el porte y tenencia de armas cortopunzantes y de fuego, así como de cualquier tipo de elemento que pueda atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- 25) Abstenerse de asistir a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, así como de portar, consumir, comercializar e inducir al consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias prohibidas que atenten contra la salud humana y la convivencia escolar.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante requiera de un permiso para ausentarse por



varios días de la Institución, el acudiente deberá solicitar autorización mediante carta dirigida a los directivos en la cual se expongan las razones de la ausencia y se adquiera el compromiso de cumplir con las responsabilidades académicos que se generen durante su inasistencia a clases.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no se presente a las evaluaciones de período o a las actividades especiales de recuperación, debe sustentar su ausencia por excusa justificable.

Parágrafo 3: La institución educativa está obligada a guardar reserva sobre toda la información privada referida circunstancias personales y familiares del alumno.

Parágrafo 4.: Cuando el estudiante presente reincidencias en llegadas tarde se citará al Padre de Familia para recibir justificación de la situación, dejando registrado en el Observador del Estudiante las orientaciones de Puntualidad a Estudiante y Padre de Familia.

Artículo No 44: Comportamiento del estudiante: Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia, el comportamiento es definido como el conjunto de actitudes libres y responsables que el estudiante exhibe en su cotidianidad, bien sea en el aula de clase o fuera de ella y que contraríen las disposiciones del presente manual de convivencia escolar y la reglamentación institucional aplicable; desde esta perspectiva, el comportamiento del estudiante del Colegio Avelina Moreno será evaluado en cada periodo por el Director de Grupo considerando para esto los siguientes criterios de valoración:

- 1) **Comportamiento Excelente:** Cuando el estudiante no presente anotaciones en el observador, o llamados de atención verbales o escritos por parte de los docentes o del rector.
- 2) **Comportamiento Sobresaliente:** Se da cuando el estudiante registra llamados de atención escritos por faltas leves o por situaciones de convivencia tipo 1. máximo 3.
- 3) **Comportamiento Aceptable:** Si durante el periodo el estudiante incurre en más de 5 faltas leves o situaciones tipo 1 o registre faltas graves o situaciones de convivencia tipo 2.
- 4) **Comportamiento Insuficiente:** Cuando el estudiante incurra en situaciones Tipo 3 que amerite amonestación escrita, suspensión temporal o cancelación de matrícula. Cuando presente reincidencia de Faltas graves o Situaciones Tipo II.

Artículo No 45: Faltas disciplinarias y situaciones que afectan la convivencia escolar. El presente manual de convivencia define como falta disciplinaria a cualquier conducta o comportamiento que implique el incumplimiento de los deberes adquiridos por los estudiantes, lo cual conduce a la imposición de sanciones amparadas en la aplicación de las normas aprobadas por la comunidad educativa; en consecuencia, la institución educativa define y especifica las faltas disciplinarias en leves, graves y gravísimas.



Artículo No 46: Situaciones que afectan la convivencia escolar: Según el artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos I, II, III.

Parágrafo: El estudiante que presuntamente incurra en una falta o situación que afecte la convivencia escolar, tiene derecho a su legítima defensa y al debido proceso pudiendo apelar a los mecanismos institucionales y legales que garantizan sus derechos.

Artículo No 47: Situaciones Tipo 1. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.:

Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 1:

- 1) Reunir inmediatamente a la parte o partes involucradas en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo; de esta actuación se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos definidos para las situaciones Tipo 2 y 3.

Artículo No 48: Situaciones Tipo 2. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 2:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud de los involucrados, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental, mediante la remisión a las



- entidades competentes; de esta actuación se debe dejar constancia en la minuta de registro de eventos del comité escolar de convivencia.
- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
 - 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 - 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 - 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de los implicados.
 - 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - 7) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas; el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para el manejo de situaciones Tipo 3 del presente manual.
 - 8) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - 9) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo No 49: Situaciones Tipo 3. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- 1) Acosar o abusar sexualmente de un miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio o modalidad.
- 2) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionado una lesión o incapacidad.
- 3) Amenazar, coaccionar, chantajear, extorsionar y atentar contra la vida y la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Divulgar a través de cualquier medio de comunicación físico, digital o virtual, videos, audios o imágenes que atenten contra la dignidad humana, afecten la convivencia escolar y violen y restrinjan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- 5) Elaborar y difundir mensajes anónimos a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales, con la intención de denigrar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6) Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento de uso exclusivo de docentes, del personal directivo y administrativo de la institución, y demás documentos físicos y digitales de carácter institucional.
- 7) Ingresar o tratar de ingresar con personas extrañas o apoyar y facilitar su ingreso a las instalaciones del establecimiento educativo, con el fin de hurtar los bienes y elementos de la institución educativa y de los miembros que la conforman.
- 8) Ingresar o tratar de ingresar a las bases de datos, página web y sistemas de cómputo del colegio con la finalidad de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
- 9) Irrumpir clandestinamente en las instalaciones de la institución educativa a través de bardas, barandas, balcones, ventanas, techos y cualquier otro sitio no habilitado para el ingreso regular de la comunidad educativa.
- 10) Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
- 11) Portar, utilizar, guardar o exhibir armas de fuego o cortopunzantes, explosivos y cualquier otro elemento o instrumento que implique peligro para sí mismo y ponga en riesgo la vida e integridad física de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- 12) Tomar, fumar, consumir, distribuir o traficar drogas, bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones del establecimiento educativo o de sus alrededores, o inducir a su consumo, porte y distribución por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 13) Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley, tales como abuso sexual, atraco, secuestro, extorsión, sicariato, prostitución, tráfico de personas y delincuencia juvenil y las demás conductas que contravengan el ordenamiento jurídico colombiano.

Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 3:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) No obstante, lo anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el reglamento del comité, y se dejará constancia en el acta de citación.
- 5) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- 6) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia o Docente Orientador reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo No 50: Faltas leves: Son aquellas que se cometen espontáneamente por ligereza, sin mayor consentimiento o voluntad, que se realizan por un instinto natural como reacción o respuesta a un estímulo exterior sin perjuicio físico o moral para los demás y sin que la persona se vea comprometida en algo más grave que deteriore el libre desarrollo de su personalidad. Son faltas leves:

- 1) Desconocer la autoridad y gestión del personero estudiantil, monitores y representantes de grado al Consejo Estudiantil.
- 2) Desobedecer las indicaciones, observaciones o sugerencias dadas por sus superiores.
- 3) Entrar al baño que no corresponde, sin que medien razones de identidad de género.
- 4) Falta de higiene personal y de las prendas del uniforme y vestimenta que usa.
- 5) Hacer caso omiso a las indicaciones de movilidad y llamados del timbre o campana.
- 6) Incumplir reiteradamente con los compromisos académicos adquiridos en actividades formativas o complementarias en las cuales participe.
- 7) Incumplir sin justa causa, con las actividades de comunidad programadas por la institución.
- 8) Ingerir bebidas y alimentos en el salón de clase, biblioteca, sala de informática, laboratorios y demás espacios de uso académico, deportivo o administrativo.
- 9) Ingresar sin autorización a dependencias y espacios de uso exclusivo de docentes, directivos y personal administrativo.
- 10) Llegar tarde a la jornada escolar y demás actividades programadas por la institución, sin que medie una excusa o respuesta razonable.
- 11) Manifestar actitud negligente y apática hacia el estudio, afectando la convivencia en el aula.
- 12) No asistir a clases, actividades refuerzos u otras actividades programadas por la



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

Institución, sin justificación válida presentada por escrito y firmada por el acudiente.

- 13) No asistir con uniforme a la entrega de informes u otras actividades programadas por la institución dentro y fuera de sus instalaciones.
- 14) No colaborar con el aseo y el orden de los espacios que ha utilizado en actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios de la institución educativa.
- 15) No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados, sin excusa escrita por parte del acudiente.
- 16) Permanecer en la Institución en jornada extraescolar, sin autorización de un docente o directivo.
- 17) Permanecer en las aulas u otros lugares para evadir la participación en actividades programadas o durante el descanso.
- 18) Portar inadecuadamente el uniforme, o usar el uniforme que no corresponda al tipo de actividad a desarrollar, sin previa autorización de un docente o directivo.
- 19) Presentar o fomentar la indisciplina en el aula de clase, en actividades lúdicas, deportivas o comunitarias.
- 20) Realizar actividades diferentes a las que correspondan a cada caso durante las clases, actos culturales, recreativos y académicos.
- 21) Retirarse del aula de clase, laboratorio, sala de informática o espacio de formación o práctica, sin previo aviso y autorización del docente o superior encargado.
- 22) Usar dispositivos electrónicos móviles desatendiendo las disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas descritas y reguladas en el presente manual de convivencia escolar.
- 23) Utilizar apodos, palabras soeces y vocabulario indebido aún en términos amigables, para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 24) Traer elementos, instrumentos y demás objetos que interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 25) Esconder elementos de trabajo de sus compañeros.
- 26) Respuestas inadecuadas a un llamado de atención por parte de los directivos, profesores, personal administrativo, de servicios y estudiantes.
- 27) Botar papeles, botellas y otros desechos al piso de las aulas, corredores, baños, zonas verdes, patios, ventanas y demás lugares de la institución.
- 28) El trato descortés y/o altanero con los compañeros, profesores, visitantes y demás personal que labora en el colegio.
- 29) Hacer uso inadecuado u omitir el conducto regular para la solución de los problemas o dificultades.
- 30) Presentarse al colegio maquillada o portando accesorios (anillos, pulseras, cadenas, collares) inapropiados con el uniforme. Los hombres, traer aretes, adornos que no formen parte del uniforme, presentarse al colegio con el cabello largo.
- 31) Organizar y/o vender rifas o productos no autorizados por la institución.
- 32) Hacer uso del tablero, paredes, pisos, baños y carteleras para consignar letreros o gráficos que afecten la buena imagen de las demás personas y de las instituciones.



- 33) Promover el desorden en las filas para adquirir productos escolares y de consumo.
- 34) Manifestar expresiones amorosas inapropiadas en el contexto escolar.
- 35) Realizar en las clases actividades ajenas a las orientadas por el docente a cargo.
- 36) La práctica deportiva en lugares y momentos que no corresponden.
- 37) Toda forma de incumplimiento a los deberes y normas.

Artículo No 51: Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas leves y/o Situaciones Tipo I. Al estudiante que incurra en faltas se le aplicarán las siguientes acciones, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Diálogo personal correctivo.
- 2) Amonestación verbal de la cual queda evidencia escrita.
- 3) Amonestación escrita.
- 4) Acuerdo pedagógico según la naturaleza de la falta.
- 5) Comunicación de la situación al padre de familia o acudiente.
- 6) Diálogo con el docente a cargo del grupo.

Al estudiante que reincida en cometer tres o más faltas leves en el mismo periodo académico se le aplicarán las acciones referidas en el Artículo No 54, previo cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo 1: El acuerdo pedagógico es una acción formativa mediante la cual el estudiante se compromete, con el apoyo de la familia, a cumplir con un plan de mejoramiento personal que se formaliza mediante un compromiso escrito en el que se plantean todas las acciones de mejoramiento y de no repetición de la falta cometida o del comportamiento que afectó la convivencia escolar; el fin primordial del acuerdo pedagógico es permitir la adaptación y regulación del estudiante en el entorno escolar, y deberá ser firmado por el acudiente, el estudiante, docente y coordinador.

Parágrafo 2: Es importante recordar que estudiantes con diagnóstico de discapacidad o trastornos de comportamiento asumen los mismos deberes y derechos implementados en la institución.

Artículo No 52: Faltas graves: Son aquellas que afectan notoria y directamente así mismo o a otras personas de la institución dentro o fuera de ella en forma física y moral o que puedan llegar a deteriorar el libre y normal desarrollo de la personalidad, la buena fe, la constitución y las buenas costumbres.

Se consideran graves de acuerdo a su naturaleza, circunstancias, motivos, lugar, razones, antecedentes y consecuencias personales y sociales. Son faltas graves:



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- 1) Causar daño intencional a equipos, muebles, enseres, implementos, infraestructura, recursos bibliográficos, recursos educativos, planta física del establecimiento, así como a propiedades y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Ingresar o salir de la institución sin previo permiso de la autoridad competente o por un sitio diferente a la portería.
- 3) Ejecutar o promover actos que atenten contra el medio ambiente escolar, la salubridad individual o general de la institución.
- 4) Emplear la calumnia, la mentira y acusaciones falsas para protegerse de los correctivos a que dé lugar su mal comportamiento.
- 5) Encubrir a los compañeros que incurran en situaciones graves, o interferir y obstaculizar los procesos adelantados por docentes y directivos del establecimiento educativo.
- 6) Esconder o hurtar directamente o en complicidad, útiles escolares y demás pertenencias de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 7) Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento de los compromisos contemplados en el manual de convivencia.
- 8) Ingresar a la Institución con personas ajenas a la comunidad educativa, o facilitar su ingreso sin previa autorización de la autoridad respectiva.
- 9) Practicar o motivar juegos violentos que pongan en peligro la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- 10) Cometer fraude en las evaluaciones, o presentar a nombre propio cuadernos, talleres, trabajos, presentaciones o sustentaciones que sean de otras personas.
- 11) Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
- 12) Incitar a los compañeros o participar directa o indirectamente en riñas o agresiones físicas o verbales contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- 13) Portar, mostrar o distribuir material con contenido sexual explícito mediante cualquier medio de reproducción o distribución física o digital.
- 14) Utilizar tableros, paredes, puertas, y otros medios para hacer escritos o dibujos que atenten contra la dignidad humana y el respeto de la comunidad educativa.
- 15) Utilizar reiteradamente vocabulario soez y modales inadecuados que atenten contra la dignidad y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
- 16) Hacerse suplantar, o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario o académico. En el caso de excusas, estas deben ser presentadas por escrito por el padre de familia, acudiente o cuidador excepto incapacidades médicas.
- 17) La constante indisciplina en las clases.
- 18) La inasistencia injustificada y reiterada a las actividades académicas, culturales, religiosas, artísticas, deportivas y cívicas programadas por la institución.
- 19) Sustraer o intentar tomar cualquier elemento de propiedad de la institución, de los visitantes o de los miembros de la comunidad educativa para beneficio propio o de otra persona.
- 20) Traer o consumir estupefacientes, licores, cigarrillos y / o elementos pornográficos en actividades organizadas dentro o fuera del colegio.



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- 21) Portar instrumentos corto punzantes, contundentes cualquier tipo de elemento que implique peligro en la seguridad física para sí mismo u otras personas, dentro y fuera del colegio o en actividades programadas por la institución. Irrespetar la dignidad personal de superiores o compañeros.
- 22) Dañar pupitres, carteleras, muros, libros, baños, macetas, decoración y demás elementos de uso comunitario (tiene 8 días hábiles de plazo para restituir el bien).
- 23) Usar el uniforme en sitios donde la imagen del Colegio quede en entredicho.
- 24) Encubrir faltas graves de sus compañeros de clase, o impedir por algún medio que se investigue alguna falta personal o de los compañeros (as).
- 25) Reincidir en la omisión de las órdenes impartidas por profesores y directivos.
- 26) Usar indebidamente el nombre del plantel en actividades personales.
- 27) Reincidir en la no información que el colegio envía a los padres de familia y/o acudientes.
- 28) Utilizar palabras soeces e irreverentes en el trato con directivas, profesores, compañeros, personal de servicios y demás personas de la comunidad educativa dentro y fuera del establecimiento.
- 29) Irrespetar los símbolos patrios y del plantel.
- 30) Manifestaciones inapropiadas o escandalosas de tipo sexual dentro o fuera de la institución.
- 31) Presentarse embriagado(a) o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas en actividades programadas por la institución dentro o fuera de ella con o sin uniforme.
- 32) Portar, utilizar, vender, distribuir o promover el uso de drogas estimulantes o alucinógenos dentro y fuera del colegio o en actividades programadas por la institución.
- 33) Realizar prácticas de hechicería, satanismo o brujería.

Artículo No 53: Medidas de formación, Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas graves y/o Situaciones Tipo II. Al estudiante que incurra en faltas graves y/o Situaciones Tipo II se aplicarán las siguientes acciones, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Diálogo personal correctivo.
- 2) Amonestación verbal con evidencia escrita.
- 3) Amonestación escrita en el Observador por parte del Docente.
- 4) Citación al padre de familia o acudiente por parte del docente para firma de compromisos.
- 5) Informar al director de grupo la situación presentada.
- 6) Remisión del estudiante al profesional de apoyo interno especializado.
- 7) Diálogo grupal entre el padre de familia o acudiente, el estudiante, el docente que reportó la situación y el coordinador.
- 8) Acuerdo pedagógico según la naturaleza de la falta.
- 9) Carta de compromiso del estudiante y apoderado para mejorar conducta.
- 10) En caso de reincidencia remisión del caso al comité escolar de convivencia para el inicio del proceso sancionatorio.
- 11) Intervención pedagógica fuera del aula de clase.



Protocolo básico para la Intervención Pedagógica fuera del aula de clase.

1. El Comité de Convivencia determinará por medio de Acta los días de la Intervención Pedagógica.
2. Rectoría elabora Resolución y Coordinación cita y notifica a los Padres de Familia el o los días Pedagógicos.
3. El primer día de la intervención pedagógica fuera del aula de clase, el estudiante deberá presentarse con los padres de familia a primera hora en la oficina de la docente orientadora, para el proceso de formación y las instrucciones de las actividades a desarrollar.
4. Seguidamente el estudiante se retira de la Institución con sus Padres a realizar el Trabajo en CASA elaborando material pedagógico del tema a mejorar que dará a conocer a los estudiantes del grupo al cual pertenece.
5. Socialización de los trabajos desarrollados en el día indicado.
6. Comportamiento del Periodo en Insuficiente.

Artículo No 54: Medidas de formación, Correctivos y procedimiento para su aplicación en faltas gravísimas y/o Situaciones Tipo III. Al estudiante que incurra en faltas gravísimas se aplicarán las siguientes acciones, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Citación inmediata a los padres, madres o acudientes del o los estudiantes involucrados.
- 2) Activación plan de intervención que involucre a actores externos y autoridades competentes.
- 3) Remisión del caso al comité escolar de convivencia para el inicio del proceso sancionatorio.
- 4) Permanencia del estudiante en forma condicional.
- 5) Permanencia del estudiante en forma condicional extrema.
- 6) Intervención pedagógica fuera del aula de clase.
- 7) Exclusión inmediata y definitiva de la institución.

Artículo No 55: Circunstancias atenuantes. Las circunstancias atenuantes son las condiciones que aminoran la aplicación de una medida correctiva o sanción, y se consideran como circunstancias atenuantes:

- 1) Tener buena convivencia y cumplir con las normas institucionales antes de los hechos.
- 2) Reconocer oportunamente su responsabilidad ante la situación de convivencia o la falta disciplinaria.
- 3) Tener una afectación psicológica o cognitiva comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometa con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
- 4) Ser inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.



- 5) Cometer la falta en estado de alteración física o emocional.
- 6) Tomar la iniciativa de resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciar el proceso de convivencia o disciplinario.
- 7) Se tendrá en cuenta el ciclo vital y madurez emocional del estudiante para la tipificación de la situación de convivencia o falta disciplinaria para establecer la acción correctiva o sanción.

Artículo No 56: Circunstancias agravantes. Las circunstancias agravantes son las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo e incrementan el grado de responsabilidad en la situación de convivencia o falta disciplinaria; se consideran como circunstancias agravantes:

- 1) Incurrir en la falta o situación para ocultar o ejecutar otra.
- 2) Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o situación.
- 3) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta o participación en una situación de convivencia.
- 4) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos nocivos.
- 5) Participar en un hecho en complicidad de compañeros.
- 6) Inducir o presionar a otros para participar en una falta o situación de convivencia.
- 7) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
- 8) El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
- 9) Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- 10) Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento que pueda causar un peligro colectivo.
- 11) Planear la situación con el fin de alterar la convivencia o cometer una falta disciplinaria.

Artículo No 57: Aplicación del debido proceso. El debido proceso es un derecho fundamental que le asiste a todos los miembros de la comunidad educativa, y su aplicación se da con el fin de garantizar que toda actuación académica, administrativa o sancionatoria se lleve a cabo de forma pública, transparente e imparcial, reconociendo a los implicados todas las garantías sustanciales y procesales, sin tener en cuenta consideraciones subjetivas, personales y distintas a las previstas en la constitución y la ley; en tal sentido, el establecimiento educativo ha definido las siguientes etapas que deben surtirse en todo proceso disciplinario a fin de garantizar el respeto al debido proceso; estas son:

- 1) Comunicación de inicio del proceso del proceso disciplinario a la persona implicada.
- 2) Citación a padres de familia y toma de versión libre.
- 3) Formulación de los cargos atribuidos.
- 4) Comunicación al estudiante involucrado de todas y cada una de las evidencias que fundamentan la apertura del proceso disciplinario.



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

- 5) Pronunciamiento en primera instancia del Comité Escolar de Convivencia, mediante acto debidamente motivado y congruente, absolviendo al estudiante o estableciendo la acción pedagógica proporcional a los hechos que la motivaron.
- 6) Recurso de reposición del estudiante ante el Comité Escolar de Convivencia con el fin de que aclare, modifique o revoque la decisión tomada en primera instancia.
- 7) Recurso de apelación del estudiante ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa quien confirmará o revocará la acción pedagógica proferida por el comité escolar de convivencia al recurso de reposición impuesto por el estudiante involucrado.
- 8) De acuerdo con el fallo de última instancia, aplicación del correctivo o sanción disciplinaria según los correctivos establecidos en el manual de convivencia escolar, o exoneración y archivo definitivo del caso.

Parágrafo 1: Para la aplicación de correctivos en faltas graves o gravísimas o situaciones Tipo 2 o 3, el caso deberá ser tratado directamente por el Comité Escolar de Convivencia y para asegurar el derecho a la defensa del implicado y que se garantice el debido proceso, todo lo actuado deberá ser registrado en las actas que se suscriban en las sesiones del comité y en los formatos que para tal fin sean diseñados y aprobados por la institución educativa.

Parágrafo 2: Las decisiones tomadas por el comité podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su promulgación; surtido este recurso no procede otro recurso contra la decisión tomada y ésta quedará en firme.

Artículo No 58: Consecuencias y medidas aplicables a los estudiantes por el incumplimiento de acuerdos pedagógicos. En caso de incumplimiento de un acuerdo pedagógico por parte del estudiante, la institución educativa adelantará las siguientes acciones:

- 1) **Medidas para faltas leves o situaciones Tipo 1:** El incumplimiento de acuerdos y la reincidencia en faltas leves o situaciones Tipo 1 conlleva la suscripción de un compromiso comportamental firmado por el estudiante y el acudiente.
- 2) **Medidas para faltas graves o situaciones Tipo 2:** Ante la reincidencia en faltas graves o situaciones Tipo 2, el estudiante será remitido a Comité de Convivencia y se suscribe un compromiso comportamental firmado por el estudiante y el acudiente.
- 3) **Medidas para faltas gravísimas o situaciones Tipo 3:** Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo, que según el caso que se presente, la situación sería atendida por la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF, Secretaría de Salud, Fiscalía y demás entidades vinculadas al proceso.

Artículo No 59: Conducto regular. Cuando se presenten problemas de carácter académico o de convivencia en la institución educativa, el conducto regular a seguir



por los estudiantes, padres de familia o acudientes para dar a conocer los hechos y resolver las situaciones es el siguiente:

SITUACIONES TIPO 1:

- 1) **Primera instancia:** Según el lugar o espacio en el que se presente la situación, la primera instancia es acudir al docente del área en la que se presente la dificultad, en descansos con el Docente de Vigilancia; o a la coordinación de convivencia o académica, según la situación y lugar de los hechos.

SITUACIONES TIPO 2:

- 1) **Primera instancia:** Según el lugar o espacio en el que se presente la situación, la primera instancia es acudir al docente del área en la que se presente la dificultad, en descansos con el Docente de Vigilancia; o a la coordinación de convivencia o académica, según la situación y lugar de los hechos
- 2) **Segunda instancia:** Los estudiantes acudirán a la coordinación de convivencia y académica, correspondiente.
- 3) **Tercera Instancia:** De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia.
- 4) **Cuarta Instancia:** Agotado los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad, el caso se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

Parágrafo 1: Se dan facultades al coordinador de convivencia para aplicar acciones pedagógicas hasta por un día, dentro de la jornada escolar, de acuerdo con la tipificación de la falta disciplinaria. El estudiante asume las implicaciones académicas a que da lugar la acción pedagógica

Situaciones tipo 3.

1. **Primera instancia:** Quien tenga conocimiento o presencia la situación, dirige los estudiantes involucrados a coordinación donde se realizará la activación de ruta respectiva.

Parágrafo: Dependiendo de la gravedad de los hechos o situaciones, la autoridad institucional que intervenga en cada instancia notificará al comité escolar de convivencia para que active inmediatamente el componente de atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, establecido en el Artículo No 19 del presente manual.

CAPITULO 5

GOBIERNO ESCOLAR Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN PROCESOS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



Artículo No 60: Gobierno escolar. El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos; el Gobierno Escolar del Colegio Avelina Moreno está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico, el comité escolar de convivencia, las instancias de representación estudiantil, de docentes, padres de familia y egresados, y los consejos y comités en materia ambiental, social y cultural que establezca la ley.

Las funciones, conformación, mecanismos de participación, criterios de funcionamiento y demás aspectos relacionados con la estructura y operación de los consejos y comités están definidas y documentadas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Avelina Moreno, el cual puede ser consultado por la comunidad educativa en el portal web dispuesto para tal fin.

Artículo No 61: Participación de la comunidad educativa. Para el caso del presente manual de convivencia escolar, la representación de la comunidad educativa en los procesos para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, quedó definida en el artículo 16 que precisa la participación de los diferentes estamentos en el Comité Escolar de Convivencia, al cual se le asignaron las siguientes funciones:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar en el Colegio Avelina Moreno.
- 3) Promover la vinculación del Colegio Avelina Moreno a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- 4) Generar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y
- 7) evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 8) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 9) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para



determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo No 62: Comité de conciliación. En cada curso habrá un comité de conciliación cuya función será mediar en la solución de los conflictos de sus compañeros, se conformará al inicio de cada año escolar y estará conformado por el director de grupo quien lo preside, y tres (3) estudiantes elegidos democráticamente que se caractericen por su liderazgo, imparcialidad, tener aceptación del grupo, trato diplomático de situaciones, ecuanimidad y objetividad en la toma de decisiones.

Parágrafo: El comité de conciliación de cada curso operará en primera instancia y sólo cuando las situaciones que ameriten su intervención así lo permitan.

Artículo No 63: Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia. Para la adecuada socialización y divulgación del Manual de Convivencia Escolar del Colegio Avelina Moreno, se han definido las siguientes estrategias para su difusión y comunicación a los miembros de la comunidad educativa:

- 1) Publicación en carteleras y en el periódico mural de todas las sedes de la institución educativa.
- 2) Publicación en el portal web de la institución educativa.
- 3) Realización de jornadas de socialización a estudiantes, docentes, coordinadores, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4) Difusión del manual de convivencia en medio digital al correo electrónico registrado de docentes, estudiantes y padres de familia.

Parágrafo: Corresponde al rector y al comité escolar de convivencia organizar las actividades y jornadas de socialización del manual de convivencia y hacer seguimiento al desarrollo y efectividad de las actividades y estrategias implementadas.

Artículo No 64: Entidades de apoyo. Para el caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y requieran del apoyo y asistencia de entidades externas al Colegio Avelina Moreno, se relacionan las líneas de atención gratuita dispuestas por dichas entidades:

Entidad	Línea Nacional Gratuita
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	018000918080
Fiscalía General de la Nación	018000919748 / 122
Policía de Infancia y Adolescencia	141
Defensoría del Pueblo	018000914814

Artículo No 65: Disposiciones finales y casos especiales. La ignorancia del



Colegio “Avelina Moreno”
Socorro, Santander

presente Manual de Convivencia Escolar no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia; las situaciones no previstas en este manual serán resueltas en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia a su prudente juicio, y requerirá del aval del Consejo Directivo de la institución educativa para su aprobación final; dichas decisiones deberán protocolizarse mediante acuerdo del respectivo órgano.

Artículo No 66: Vigencia. Este manual de convivencia escolar del Colegio Avelina Moreno rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en El Socorro, Santander a los 22 días del enero de 2024, y en constancia firman:

CONSUELO MARTINEZ DE DUARTE
Rectora

MILENA MENDIETA NIÑO
Coordinadora

PEDRO HERNANDO AFANADOR RAMIREZ
Representante Sede A

DULCELINA ARENAS ROJAS
Coordinadora

FANNY DIAZ RUEDA
Representante Sede B

RAUL TAPIAS GÓMEZ
Rep. del sector productivo

NUBIA PIEDAD MARTINEZ MOLINA
Representante de los exalumnos

ESMINIA ARDILA JIMENEZ
Rep. de los Padres de familia